

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Gestión Centro Histórico
Sección de Planeamiento y Gestión

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva de la modificación del catálogo del P.E.P.R.I. del barrio del Carmen para catalogar los restos arqueológicos del molino hidráulico islámico sito en la calle Salvador Giner, 3, 5 y 7.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2008, aprobó el siguiente acuerdo:

«Vista la documentación relativa a la “Modificación del Catálogo del PEPRI del Barrio del Carmen para la inclusión con el nivel de protección integral de los restos arqueológicos del molino islámico hidráulico sito en la calle Salvador Giner, números 3, 5 y 7”, elaborada por el Servicio de Gestión de Centro Histórico; vistos los acuerdos plenarios del Ayuntamiento de 9 de mayo de 1991; de 23 de febrero de 2001 y 31 de mayo de 2002 (“Boletín Oficial” de la provincia 11.02.03, y “Boletín Oficial” de la provincia 4.08.2001), por los que se aprueba definitivamente la modificación del PEPRI del Barrio del Carmen, y se acepta la propuesta realizada por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, Unidad de Inspección del Patrimonio Histórico Artístico, de 23 de agosto de 2000, en la que se indica la necesidad de garantizar la conservación de los citados restos arqueológicos; visto el resultado de la información pública practicada; visto el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano; y con el dictamen de la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2, 77, 78, 90, 91.1, 94.1, 95, 104 y 101.5 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana; los artículos 188.2 y 223.1, del Decreto 67/2006, de 12 de mayo de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; los artículos 34.2 y 47.3, de la Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano; y el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, tras la modificación operada por

la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el Ayuntamiento pleno, se acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la "Modificación del Catálogo del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio del Carmen (acuerdos plenarios del Ayuntamiento de 9 de mayo de 1991; de 23 de febrero de 2001 y 31 de mayo de 2002; "Boletín Oficial" de la provincia 11.02.03, y "Boletín Oficial" de la provincia 4.08.2001), para la inclusión con el nivel de protección integral de los restos arqueológicos del molino islámico hidráulico sito en la calle Salvador Giner, números 3, 5 y 7."

Segundo.- Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación del Catálogo del PEPRÍ del Barrio del Carmen, con transcripción de los documentos con eficacia normativa, haciendo constar que su entrada en vigor se producirá a los quince días de su publicación.

Tercero.- Remitir con carácter previo a su publicación una copia diligenciada de la documentación a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicarlo a los distintos servicios municipales.

Quinto.- Facultar al teniente de alcalde concejal delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución de este acuerdo.

Las determinaciones normativas del documento aprobado son las siguientes:

- Nivel de protección: Protección integral.
- Normativa de aplicación y régimen de intervención: Arts. 17.2,a), y 21 del PEPRÍ del Barrio del Carmen. Art. 184 LUV. Sobre los restos se llevarán a cabo sólo las medidas oportunas para garantizar su conservación.
- Uso: Exhibición pública en condiciones adecuadas.
- Condiciones para su exhibición: El molino deberá preservarse en su ubicación original, en la misma cota, disposición y orientación. El contenedor tendrá unas dimensiones mínimas que garanticen el acceso y recorrido completo perimetral alrededor del molino, permitiendo la confluencia de visitantes en dos sentidos. En ningún punto las dimensiones de este recorrido serán inferiores a 1,50 m de anchura. Su cerramiento en planta baja permitirá la visión de los restos arqueológicos desde el exterior, de tal manera que permita su contemplación desde el nivel de calle a las personas con movilidad reducida que no puedan descender a la cota del molino. Este espacio contará con la iluminación e información adecuada que facilite el entendimiento de los restos arqueológicos dentro de su contexto histórico.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16

de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se procede a dar publicidad del acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2008, produciéndose su entrada en vigor a los quince días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.»

Valencia, a 9 de abril de 2008.—El secretario, Pedro García Rabasa.